

CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA
"CIUDAD SANITARIA DR. LUIS E. AYBAR"
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acto Administrativo No. 04/2020

CONSIDERANDO: Que el **Centro de Gastroenterología**, institución de salud representativa del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM), creado bajo el Decreto No.1110-01 y donación de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), con una extensión 4,313 metros cuadrados, inaugurándose el 29 de junio de 1991. Domicilio en la calle Federico Bermúdez No.1, Sector María Auxiliadora, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana con RNC No.430-034037, debidamente representada por la **Dra. Fanny M. Grullón Dickson** dominicana, mayor de edad, en su condición de máxima autoridad.

CONSIDERANDO: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, que fue modificada por la Ley No.449-06, del 06 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones, dictado mediante Decreto No.543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la Ley en los procesos de compras y contratación de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compras y arrendamiento que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atributos.

ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PÁRRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una

licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PÁRRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PÁRRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que la Directora del Centro de Gastroenterología, como presidente del Comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios, qu por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participaran en calidad de observadores sin derecho a votos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: El decreto No. 1110-01 del 08 de noviembre del 2001, que crea la Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar, conformado por El Hospital Dr. Luís Eduardo Aybar. El Centro de Investigación Clínica en enfermedades Gastrointestinales, La Unidad de Quemados Pearl F. Ort, El Centro de Educación Médica de Amistad Dominico-Japonesa y La Unidad de Cirugía Cardioneuro-Oftalmológica y Trasplante

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto 543-02, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el reglamento de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de

Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006 y deroga el Reglamento No.490-07 del 30 de agosto del 2007.

VISTO: La Resolución No.20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el manual de procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité permanente de Compras y Contrataciones del Centro de Gastroenterología, Ciudad Sanitaria Dr.Luis E. Aybar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- Dra. Fanny M. Grullon Dickson Directora, quien presidirá el Comité
- Licda.Silvia Valdez Gerente Administrativo, Miembro
- Licda.Maripile Rosario Consultora Jurídica, Asesor Legal del Comité
- Licda.Ana Pimentel División Planificación, Miembro
- Licda.Indhenia De oleo Responsable Acceso a la Información, Miembro

SEGUNDO: Se ordena:

1.-Al Comité permanente de Compras y Contrataciones, velar porque todos los Procedimientos de compras u contrataciones, sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector, en materia de compras y contrataciones públicas.

2.-Al Departamento Administrativo Financiero, apoderar con la debida antelación todos los procesos de compra, al Comité, a través de su presidente, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Gestión de Calidad o Planificación de que esa compra o adquisición está pautada en el plan operativo anual (POA) y del técnico en compras que está contemplado (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.

3.-Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité, a más tardar el día cinco (05) de cada mes, sobre las compras ejecutadas del mes anterior en un informe firmado y sellado.

4.-Al Jurídico, en su condición de asesor legal elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

TERCERO: La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente a los funcionarios designado según el Decreto No.543-12 que establece el reglamento de Ley sobre compras y contrataciones.

QUINTO: Ordena la publicación de esta Resolución en el portal institucional del Centro de Gastroenterología.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


Dra. Fanny M. Grullon Dickson
Directora

